

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS MOBILIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - 2026

#### 3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad, realizar una atención inmediata de Gasolina regular para garantizar el abastecimiento oportuno de combustible que permita la continuidad y operatividad de unidades vehiculares, debido a la imposibilidad de perfeccionar el contrato derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N.º 002-2026-GRU-GR-OC** que genera un riesgo directo en la continuidad operativa del Gobierno Regional de Ucayali.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD
01	GASOLINA REGULAR	GL	1,800

#### 3.2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO COMÚN A CONTRATAR

Denominación del bien o servicio según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOLINA REGULAR	GL	1,800

#### 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL

##### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	Galón
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

##### 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	



Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 h a 50 °C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

**Notas:** Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188<sup>1</sup>, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017<sup>2</sup>. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso de que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D323<sup>3</sup> no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D5191<sup>4</sup> es el dirimente.

(5) El método de ensayo ASTM D5482<sup>5</sup> no es aplicable para la gasolina regular.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815<sup>6</sup>, ASTM D5845<sup>7</sup> y ASTM D5599<sup>8</sup> se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D2622<sup>9</sup> no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237<sup>10</sup> y ASTM D5059<sup>11</sup> no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831<sup>12</sup> es 0,25 mg/l



**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**  
No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**  
No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

### 3.5 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### Advertencia

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien o servicio.

#### a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de PRECIO UNITARIO, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### b. PLAZO

Conforme al cronograma de entrega hasta agotar stock o hasta el 15 de mayo del 2026 y/o lo que suceda primero, que se computa desde el día siguiente de suscripción del contrato.

N°	ENTREGAS MENSUALES	TOTAL
01	ABRIL	1,300
02	MAYO (15 días)	500
<b>TOTAL, GALONES</b>		<b>1,800</b>

NOTA: LAS CANTIDADES MENSUALES SON ESTIMACIONES REFERENCIALES

#### c. LUGAR

Se realizará conforme a las necesidades periódicas de acuerdo al desarrollo de la actividad, y de acuerdo a las cantidades parciales solicitadas, en el mismo surtidor del contratista, dentro de la ciudad de Pucallpa, mediante vales de atención de combustible emitidas por la entidad.

#### d. ADELANTOS NO APLICA

#### e. PENALIDADES

##### Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras Penalidades:**

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo de penalidad	procedimiento
01	Cuando el proveedor no cumpla con surtir parte o la totalidad de combustible requerido mediante "vales de atención" en el momento de la entrega de dichos vales, se aplicará una penalidad por cada hora de atraso.	10% de la UIT vigente por cada hora de atraso	Mediante informe del área usuaria

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objetivo de la convocatoria, cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

**f. SUBCONTRATACIÓN**

NO APLICA

**g. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

Durante la vigencia del contrato, los precios del combustible estarán sujetos a "Reajuste de Precios". Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por el proveedor mayorista del Contratista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

**Dónde:**

**Pa** . Precio unitario actualizado

**Po** . Precio unitario de su oferta económica

**K** . Coeficiente de reajuste

**Va** . Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

**Vo** . Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.



Cabe precisar que, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivos, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.

Demostrando la variación de precio directa con reportes de precios de planta mayorista (Petroperú). Se exige el mismo porcentaje de variación y aprobación previa de la entidad.

**h. MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS, CERTIFICADOS Y OTROS**

NO APLICA

### **i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

<b>N.º</b>	<b>INSTITUCIONES ARBITRALES</b>	<b>RUC</b>
1	Centro de Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas Asociación Civil Corporación Imperium	20547988575
2	CEAR latinoamericano Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.	20601673810
3	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C.	20613290096

### **j. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES**

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	5 DIAS CALENDARIOS
---------------------------	---	--------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

## **3.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

### **3.6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

#### **A. CAPACIDAD LEGAL**

##### Requisitos:

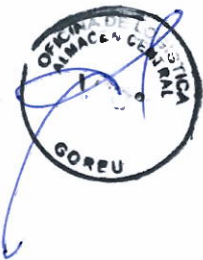
Autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por el consejo directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias

##### Acreditación:

Copia simple Autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por el consejo directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.

##### Advertencia

La entidad contratante no puede incluir requisitos de habilitación adicionales o diferentes a aquellos contemplados en la ficha técnica o en los documentos de información complementaria, salvo que la normativa específica que regula el objeto de la convocatoria exija algún requisito obligatorio.



No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

### 3.6.2 RESOLUCION DE CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones contenida en el contrato constituye causal de resolución automática del mismo. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago e indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

### 3.6.3 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### 3.6.4 ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



### 3.6.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

NO APLICA

#### A. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

##### Requisitos:

- D.1 El número máximo de consorciados es de 2 dos.
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

##### Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

### 3.6.6 GESTIÓN DE RIESGOS

Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que los conforman, afín de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgo positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Lic. Gnt. James Guerra Riveiro  
JEFE DE ÁREA DE ALMACEN CENTRAL (0)